



CONSORCIO
PROVINCIAL DE
BOMBEROS | MÁLAGA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL
CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA CELEBRADA EL DÍA
27 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.**

SRS. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. FRANCISCO IGNACIO DELGADO BONILLA.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL:

D. CRISTOBAL FERNANDEZ PAEZ. (PSOE).

D. GONZALO SICHAR MORENO. (CIUDADANOS).

VOCALES:

ENTES LOCALES DE MENOS DE 20.000 HABITANTES:

D. VICENTE CAMPOS GONZÁLEZ. (AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO).

D. MIGUEL ANGEL HERRERA. (AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS).

ENTES LOCALES DE MÁS DE 20.000 HABITANTES:

DÑA. CINTIA GARCIA (AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA).

D. JUAN BAUTISTA ANTONIO ALVAREZ CABELLO. (AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA).

D. MIGUEL ESPINOSA RUIZ. (AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA).

GERENTE DEL CONSORCIO:

D. MANUEL MARMOLEJO SETIÉN.

SECRETARIA-INTERVENTORA:

Dª. ASCENSIÓN NEVADO LÓPEZ DE ZUBIRÍA.

En Málaga siendo las diez horas y quince minutos del día 27 de abril de 2016 se reúnen en segunda convocatoria en la Sala de la Excm. Diputación de Málaga, los Señores arriba citados, miembros de este Consorcio, con el objeto de celebrar SESIÓN ORDINARIA del Consejo de Dirección, bajo la presidencia del Presidente y asistidos de mí la Secretaria-Interventora.

Comprobada la existencia del quórum legalmente exigido para que pueda constituirse el órgano, el Presidente declara abierta la Sesión, pasando a conocer los asuntos que figuran en el siguiente



ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 27 DE ENERO DE 2016.

Sin que se realicen objeciones queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior de fecha 27 de enero de 2016.

2.- DICTAMEN MOCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ADMISIÓN DE LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA AL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA.

El Consejo de Dirección tuvo conocimiento de la siguiente moción

“MOCION SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA ADMISIÓN INCORPORACIÓN AYUNTAMIENTO ESTEPONA AL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA.

En aplicación del artículo 53 de los Estatutos del Consorcio__relativo al procedimiento a seguir para proceder a la incorporación de nuevos miembros al mismo,

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Estepona para su incorporación a este Consorcio mediante escrito de fecha 27 de octubre de 2015 y con registro de entrada el 28 de octubre de 2015 con número de registro 3923,

Visto que con fecha 27 de febrero de 2016 se celebró consejo de dirección del Consorcio y se adoptó un acuerdo provisional de admisión detallando las circunstancias en que se produce la incorporación sometido a las posibles variaciones que se produzcan desde la fecha del acuerdo hasta la incorporación definitiva.

Visto que el acuerdo del Consejo de Dirección fue notificado al Ayuntamiento de Estepona para su aprobación por el órgano competente municipal,

Visto que el Ayuntamiento de Estepona remitió al Consorcio la aprobación por el Pleno de la solicitud y la aceptación de los Estatutos y de las condiciones y compromisos que se adquieren adoptados en sesión plenaria de fecha 31 de marzo de 2016,

Visto que se han seguido todos los trámites previstos en los Estatutos del Consorcio para la incorporación de un nuevo miembro al mismo, se propone a la Junta General del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la admisión de la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Estepona al Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.



**CONSORCIO
PROVINCIAL DE
BOMBEROS** | M Á L A G A

SEGUNDO. Que la citada incorporación se haga efectiva en base a las circunstancias detalladas en los informes elaborados al respecto.

TERCERO. Que se proceda a la firma del Convenio de Traspaso del SPEIS del Ayuntamiento de Estepona al Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

CUARTO. Dar al expediente la tramitación correspondiente, notificando el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Málaga y al Ayuntamiento de Estepona.

El Consejo de Dirección acordará lo más conveniente a los intereses del Consorcio.”

El Presidente inicia la exposición haciendo referencia a la importancia de que la incorporación de Estepona al Consorcio se realice con el respaldo de todos los grupos políticos debido a la importancia para el mismo en cuanto a su crecimiento se refiere.

Toma la palabra D. Cristóbal Fernández, portavoz del grupo socialista el cual pone de manifiesto que su grupo cuando se estudió la posible admisión del municipio de Estepona en el Consorcio ya votaron a favor y que son conscientes de que la tramitación se ha llevado correctamente por lo que van a votar a favor de la integración definitiva.

Asimismo pregunta por la formalización de la admisión del nuevo miembro a lo que el Gerente contesta que se firmarán los Convenios correspondientes una vez adoptado el acuerdo de integración definitiva.

Por su parte D. Gonzálo Sichar, portavoz del grupo Ciudadanos, pregunta si en este año otros municipios mostraran interés por incorporarse al Consorcio como se articularía la integración, a lo que el Presidente contesta que debería llevarse a cabo durante el ejercicio siguiente 2017, debido a lo complejo de la tramitación.

También resalta el Presidente la importancia del servicio de prevención y extinción de incendios que se trata del servicio más importante que presta la Diputación.

Sometida a votación la moción, ésta es aprobada por unanimidad de los asistentes presentes.

3.- DICTÁMEN MOCIÓN SOBRE APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº1-2016 EN LA MODALIDAD DE SUPLENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A NUEVOS INGRESOS POR INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA AL CONSORCIO.

“MOCIÓN SOBRE APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1-2016 EN LA MODALIDAD DE SUPLENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A NUEVOS INGRESOS POR INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA



En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 1/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos, se emite la siguiente propuesta, considerando:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, motivado por adhesión al Consorcio de un nuevo miembro, el Excmo. Ayuntamiento de Estepona, con fecha prevista de incorporación efectiva para el 1 de junio del ejercicio corriente, se hace precisa la modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito Financiado con cargo a *Nuevos Ingresos*.

SEGUNDO. Se emitió Memoria del Presidencia en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de cumplimiento de la Evaluación de la Regla de Gasto y por Intervención se informó *favorablemente* la Propuesta de Presidencia. Para la aprobación de este expediente de Modificación se requiere la fiscalización favorable de Intervención de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.¹

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— Las Bases de ejecución del Presupuesto de 2016 y los Estatutos del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el que suscribe eleva la siguiente propuesta a la aprobación de la Junta General:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a *nuevos* ingresos, de acuerdo al siguiente detalle²:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

¹ La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.**



CONSORCIO
PROVINCIAL DE
BOMBEROS | M Á L A G A

Aplicación Presupuestaria				
------------------------------	--	--	--	--

2 La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que se especifica en el anexo I de la Orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramas será abierta.



Org.	Progr.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales	Modificació n de crédito	Créditos finales
60	136	1200 1	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIO, A2.	39.106,80	7.909,99	47.016,79
60	136	1200 3	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIO, C1.	309.494,70	5.938,96	315.433,66
60	136	1200 4	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIO, C2.	1.827.865,44	118.629,00	1.946.494,44
60	136	1200 6	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIO, TRIENIOS.	261.248,13	20.590,45	281.838,58
60	136	1300 2	PERSONAL LAB.FIJO, OTRAS REMUNERACIONES.	26.179,86	76.149,88	102.329,74
60	136	1210 0	RETRIB. COMPL. FUNCIONARIO, COMPLEMENTO DE DESTINO.	1.331.310,26	79.556,95	1.410.867,21
60	136	1210 1	RETRIB. COMPL. FUNCIONARIO, COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	3.773.198,94	224.165,46	3.997.364,40
60	136	1210 3	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIONARIO, COMPLEMENTO PERSONAL	97.693,44	198.217,18	295.910,62
60	231	1600 0	SEGURIDAD SOCIAL	3.340.760,75	210.017,76	3.550.778,51
60	136	2270 0	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP., LIMPIEZA Y ASEO.	161.148,97	23.448,81	184.597,78
60	136	2130 1	CONSERVACION DE MAQUINARIA E INSTALACIONES	141.432,10	5.618,97	147.051,07
60	136	2210 0	SUMINISTROS, ENERGÍA ELÉCTRICA.	128.636,32	10.251,15	138.887,47



60	136	2210 3	SUMINISTROS, COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	6.000,00	4.309,87	10.309,87
60	136	2220 5	COMUNICACIONES, GASTOS TELEFONOS	38.210,49	1.677,69	39.888,18
60	136	2140 1	REPARACION, MTTO. Y CONSERVACION DE VEHÍCULOS	131.708,27	22.881,34	154.589,61
60	136	2240 4	PRIMAS DE SEGUROS DE VEHICULOS	38.233,18	1.628,04	39.861,22
Aplicación Presupuestaria			Descripción	Créditos iniciales	Modificació n de crédito	Créditos finales
Org .	Progr.	Eco.				
60	136	6390 1	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION ASOC AL FUNC OPERATIVO SERV	33.356,13	244771,6	278.127,73
			TOTAL GASTOS	11.685.583,7 8	1.255.763,1 1	12.941.346,8 9

Esta modificación se financia con cargo a *nuevos ingresos*, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales
32902	TASA POR SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y	26.135,02
35002	CONTRIBUCIONES ESPECIALES AYTO ESTEPONA PARA ESTABL.O AMPL.SERV. UNESPA	244.771,60
46297	ESTEPONA AYUNTAMIENTO_APORTACIÓN ORDINARIA	550.647,52
46298	ESTEPONA AYUNTAMIENTO_APORTACIÓN EXTRAORDINARIA COMPLEMENTO PERSONAL ESTEPONA	198.217,18



46101	DIPUTACION APORTACION ORDINARIA INTEGRACIÓN AYUNTAMIENTO ESTEPONA	235.991,79
	TOTAL INGRESOS	1.255.763,11

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta General. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, Junta General dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, el Consejo de Dirección acordará lo que estime pertinente."

D. Cristóbal Fernández dice que no se cumple con la regla de gasto y que debería elaborarse un Plan Económico Financiero, así como que la aprobación de la Diputación por la incorporación de Estepona también precisa de esta modificación.

El Gerente explica que la regla de gasto si se cumple precisamente por la incorporación de Estepona y la incidencia de dicha incorporación en los presupuestos, además el expediente de modificación está sujeto al informe favorable de la Intervención de Diputación, el cual se espera esté listo para la celebración a continuación de la Junta General del Consorcio, habiendo adelantado el Interventor que el mismo será favorable.

Tras esta explicación D. Cristóbal Fernández comenta que no van a paralizar la tramitación del expediente pero que se van a abstener en la votación.

Se somete el punto a aprobación de los asistentes el cual se aprueba por mayoría simple con los votos favorables del Partido Popular y Ciudadanos y la abstención del grupo PSOE e IU.



4. DICTÁMEN MOCIÓN APROBACIÓN APORTACIONES AYUNTAMIENTOS CONSORCIADOS.

“MOCIÓN DE PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LOS ENTES CONSORCIADOS AL CONSORCIO PARA EL EJERCICIO 2016.

El artículo 42 de los Estatutos del Consorcio regula la forma en que deben distribuirse las aportaciones ordinarias de los entes consorciados para el funcionamiento del Consorcio Provincial.

Tras la aprobación definitiva por el Pleno de Diputación de su presupuesto para el ejercicio 2016 las aportaciones de los Municipios y de la propia Diputación al Consorcio quedan distribuidas de la siguiente forma:

*La parte del presupuesto de 2016 que debe financiarse con las aportaciones asciende a **13.378.384,20 euros**, las aportaciones de la Diputación Provincial ascenderían a: aportación ordinaria **5.686.843,15 euros**, aportación extraordinaria **137.693,44 euros** y las de los entes municipales **7.553.847,61 euros**.*

Por otra parte, el total de aportaciones extraordinarias ascienden al importe de 137.693,44 euros y corren a cargo de la Diputación Provincial de Málaga, por un lado 97.693,44 euros corresponden a la retribución salarial complementaria en concepto de complemento a favor del personal de la Diputación integrado en este Consorcio y por otro lado 40.000,00 euros corresponden a la previsión inicial en concepto de prestaciones de carácter social a favor de este personal integrado, todo ello conforme “Acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga de 02/06/2009, punto 14.B/1”.

A la vista de lo expuesto, se propone a la Junta General la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar los importes desglosados de las aportaciones ordinarias y extraordinarias de los entes consorciados para el presupuesto de 2016 que figuran en el siguiente cuadro:

AYUNTAMIENTOS	APORTACIONES
Alameda	38.650,36
Alcaucín	22.631,86
Alfarnate	0,00
Alfarnatejo	0,00
Algarrobo	60.315,63
Algatocín	0,00



**CONSORCIO
PROVINCIAL DE
BOMBEROS** | M Á L A G A

Alhaurín de la Torre	523.332,76
Alhaurín el Grande	363.700,08
Almáchar	0,00
Almargen	16.063,55
Almogía	36.210,86
Álora	129.140,58
Alozaina	17.743,48
Alpandeire	0,00
Antequera	671.910,19
Árchez	0,00
Archidona	79.873,58
Ardales	22.244,33
Arenas	0,00
Arriate	28.574,07
Atajate	0,00
Benadalid	0,00
Benahavís	71.682,43
Benalauría	0,00
Benamargosa	0,00
Benamocarra	20.970,11
Benaoján	0,00
Benarrabá	0,00
Borge (El)	0,00
Burgo (El)	0,00
Campillos	75.423,78
Canillas de Aceituno	0,00
Canillas de Albaida	0,00
Cañete la Real	0,00
Carratraca	0,00
Cartajima	0,00
Cártama	339.097,60



Casabermeja	28.339,56
Casarabonela	23.573,18
Casares	66.152,93
Coín	341.214,54
Colmenar	28.505,58
Comares	0,00
Cómpeta	31.399,21
Cortes de la Frontera	32.018,22
Cuevas Bajas	0,00
Cuevas del Becerro	0,00
Cuevas de San Marcos	30.059,82
Cútar	0,00
Estepona - A. Ordinaria	550.647,52
Estepona- A. Extraordinaria	198.217,18
Faraján	0,00
Frigiliana	28.192,99
Fuente de Piedra	22.675,40
Gaucín	0,00
Genalguacil	0,00
Guaro	17.128,88
Humilladero	24.020,04
Igualeja	0,00
Istán	0,00
Iznate	0,00
Jimera de Líbar	0,00
Jubrique	0,00
Júzcar	0,00
Macharaviaya	0,00
Manilva	174.390,47
Moclinejo	0,00
Mollina	38.435,02



Monda	20.636,68
Montejaque	0,00
Nerja	363.408,82
Ojén	31.487,46
Parauta	0,00
Periana	27.384,69
Pizarra	72.855,64
Pujerra	0,00
Rincón de la Victoria	649.933,52
Riogordo	23.483,82
Ronda	572.196,70
Montecorto	0,00
Ronda Serrato	0,00
Salares	0,00
Sayalonga	0,00
Sedella	0,00
Sierra de Yeguas	27.750,28
Teba	33.705,47
Tolox	21.051,74
Torrox	213.700,92
Totalán	0,00
Valle de Abdalajís	19.341,65
Vélez-Málaga	1.207.732,25
VªConcepcion	25.630,01
Villanueva del Rosario	26.927,94
Villanueva del Trabuco	38.821,41
Villanueva de Tapia	0,00
Viñuela	0,00
Yunquera	25.262,82
TOTAL AYUNTAMIENTOS	7.553.847,61



DIPUTACION APORTACION ORDINARIA	4.852.925,53
DIPUTACION APORTACION ORDINARIA MUNICIPIOS <2.000 HAB. E INCREMENTO 2016	404.185,34
DIPUTACIÓN APORTACIÓN ORDINARIA MUNICIPIOS DIFERENCIA 2016-2015	193.740,49
DIPUTACIÓN APORTACIÓN ORDINARIA INTEGRACIÓN AYUNTAMIENTO ESTEPONA	235.991,79
TOTAL APORTACIONES ORDINARIAS DIPUTACIÓN	5.686.843,15
DIPUTACION APORTACION EXTRAORDINARIA C.PERSONAL COIN	97.693,44
DIPUTACION APORTACION EXTRAORDINARIA PREST. SOCIALES P. COIN	40.000,00
TOTAL APORTACIONES EXTRAORDINARIAS	137.693,44
TOTAL APORTACIONES	13.378.384,20

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos afectados para su conocimiento y efectos.

El Consejo de Dirección acordará lo más conveniente para el Consorcio. “

El Gerente informa que la Diputación finalmente va a asumir la aportación de los municipios de menos de 2.000 habitantes.

D. Cristóbal Fernández explica que su grupo va a votar a favor por tres motivos:

1. Porque la aportación para el 2016 de los Ayuntamientos no va a incrementarse con respecto a la del 2015 para ningún ayuntamiento.
2. Porque la Diputación va a asumir la aportación de los municipios de menos de 2.000 habitantes.
3. Porque la Diputación asume el aumento del resto de municipios.

Por todos estos motivos van a votar a favor de la moción pero el grupo PSOE va a seguir reivindicando para cada ejercicio que progresivamente los ayuntamientos de menor población no abonen las aportaciones y que las vaya asumiendo Diputación.



**CONSORCIO
PROVINCIAL DE
BOMBEROS** | M Á L A G A

Igualmente pregunta que qué va a pasar con los municipios que ya hayan abonado las aportaciones de este ejercicio 2016, a lo que el Gerente contesta que no se han cobrado a estos municipios en el presente año aportación alguna.

Sometida a votación la moción, ésta es aprobada por unanimidad de los asistentes presentes.

5 DICTAMEN SOBRE MOCIÓN CUENTA GENERAL 2015.

El Presidente explica que la normativa ha cambiado, y al ser el Consorcio un ente dependiente de la Diputación es a ésta última a la que le corresponde aprobar la cuenta general y no al Consorcio.

Que no obstante los actuales estatutos del Consorcio establecen que la competencia para la aprobación es la Junta General, artículo que hay que proceder a modificar.

Se somete el punto a aprobación de los asistentes el cual se aprueba por mayoría simple con los votos favorables del Partido Popular y la abstención del grupo PSOE, IU y Ciudadanos.

6. DICTAMEN SOBRE MOCIÓN CUENTA GENERAL 2015.

El Presidente informa que el Plan Económico Financiero es igualmente competencia de la Diputación su aprobación y que lo que corresponde al Consorcio es la elaboración de un Plan de medidas correctoras.

“MOCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2015.

Finalizado el ejercicio económico 2015 de funcionamiento del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, procede tramitar la aprobación de la cuenta general 2015 conforme a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Estatutos del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, establecen en su artículo Quince, apartado B) nº. 4, que corresponden a la Junta General las atribuciones para aprobar las cuentas del Consorcio con el trámite establecido para las Corporaciones Locales.

Señalar que conforme a la Disposición adicional vigésima Régimen jurídico de los consorcios, de la Ley 30/1992, en su apartado cuarto, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción. Por tanto, deberá adaptarse, sino se ha efectuado con anterioridad, los Estatutos del Consorcio a la citada previsión.



Visto que, la Intervención ha procedido a formar la Cuenta General del Consorcio Provincial de Bomberos 2015.

Por todo ello propongo a la Junta General la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2015, con el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO PARA EL EJERCICIO 2015

	Importes
1. Derechos reconocidos netos	14.296.972,14 €
2. Obligaciones reconocidas netas	15.400.081,28 €
3. Resultado presupuestario (1-2)	-1.103.109,14 €
4. Desviaciones positivas de financiación	22.958,67 €
5. Desviaciones negativas de financiación	600.000,00 €
6. Gastos financiados con remanente liquido de tesorería	205.712,47 €
7. Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	-320.355,34 €

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA PARA EL EJERCICIO 2015

	Importes
1. (+) Derechos pendientes de cobro en	4.147.473,47 €



	Importes
fin de ejercicio	
De presupuestos de ingresos. Presupuesto corriente	967.975,71 €
De Presupuesto de ingresos. Presupuestos cerrados	3.190.507,87 €
De otras operaciones No Presupuestarias	31.847,34 €
(-) Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	42.857,45 €
2. (-) Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio	1.138.429,99 €
De presupuestos de gastos. Presupuesto corriente	10.166,24 €
De Presupuesto de gastos. Presupuestos cerrados	28.142,75 €
De otras operaciones No Presupuestarias	1.112.019,06 €
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	11.898,06 €
3. (+) Fondos líquidos en la Tesorería en fin de ejercicio	4.045.136,48 €
4. (-) Saldos de dudoso cobro	1.972.448,73 €



	Importes
5. Remanente de Tesorería afectado a Gastos con Financiación afectada	775.000,00 €
6. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (1-2+3-4-5)	4.306.731,23 €
7. Remanente de Tesorería Total (1-2+3)	7.054.179,96 €

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Málaga Administración pública de adscripción del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

No obstante, la Junta General acordará lo más conveniente para el Consorcio.”

Este punto del orden del día se retira.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Gerente informa que el PMP del Consorcio se encuentra en menos 2,73 días por debajo de 30 días.

Por su parte D. Cristóbal Fernández, comenta de forma constructiva que los asuntos que sean incluidos en el orden del día, la respectiva documentación esté a disposición de los miembros del Consejo en plazo, ya que ha recibido la documentación un día antes de la celebración del mismo.

En segundo lugar comenta D. Cristóbal Fernández, que en lo relativo a la moción de la presidencia sobre la consolidación del personal del consorcio, quiere presentar una propuesta alternativa ya que es un tema delicado y que lleva bastante tiempo pendiente.

Comenta que si es voluntad de todos los grupos políticos buscar una solución con encaje legal a la situación de interinidad existente en el Consorcio, habrá que negociar con la Junta de Andalucía, el Estado los sindicatos y cuantos organismos sea necesario en conjunto de todos los grupos políticos por lo importante del asunto, por lo que no ve apropiado la propuesta del Presidente por segada y partidista.

El PSOE, añade, pretende sacar de discusión este tema y que todos los grupos se unan para buscar una solución. El PSOE tiende la mano para impulsar una propuesta aséptica y despolitizada.

El representante del grupo CIUDADANOS manifiesta estar de acuerdo con el contenido de la propuesta pero no con que el personal sea funcionario de carrera si no laborales, a lo que el Presidente contesta que la Ley de Gestión de Emergencias exige que el personal de los servicios de prevención y extinción de incendios sean



**CONSORCIO
PROVINCIAL DE
BOMBEROS** | M Á L A G A

necesariamente funcionarios, a lo que D. Cristóbal Fernández añade que en los comienzos de los consorcios comarcales el personal se incorporó como laboral lo cual fue objeto de impugnación por CCOO y se pasó forzosamente al personal a funcionario interino.

D. Gonzálo Sichar pregunta cual sería la forma de hacer funcionarios al personal a lo que el Presidente contesta que mediante concurso oposición libre aunque lo suyo sería buscar una fórmula para consolidar al personal y que ve bien adoptar una moción institucional en este sentido de todos los grupos políticos integrantes del consorcio.

D. Cristóbal Fernández solicita a la presidencia del Consorcio la búsqueda de fórmulas para el mantenimiento del retén de Manilva.

El Presidente en cuanto a las retribuciones del Gerente explica que los conceptos retributivos variables se van a cambiar.

El representante del grupo PSOE D. Cristóbal Fernández dice que se reduzcan las retribuciones del Gerente como se ha hecho en la propia deiputación donde se ha bajado el sueldo a los cargos electos.

El Presidente comenta que las actuales retribuciones del Gerente son más bajas que las de otros gerentes de Consorcios del resto de España y las del propio Gerente del Consorcio en la etapa socialista, José Luis Cámara, y que la bajada del sueldo del Gerente se acordó con el grupo político, Ciudadanos en cuanto a la modificación del contrato de alta dirección.

El Gerente aclara que la Administración ha marcado el variable pero la cuestión es como se define en los Consorcios. En el caso que nos ocupa fue el anterior Secretario el que estipuló que de computara para el cálculo del variable un tiempo mínimo de presencia efectiva en la sede.

El Presidente comenta que ese criterio se pretende sustituir por la Plena disponibilidad.

D. Cristóbal Fernández solicita copia del informe para conocer cuales son los objetivos y criterios aplicables.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga levantó la sesión siendo las 11 horas 20 minutos extendiéndose la presente acta de la que yo como Secretaria-Interventora Doy Fe.

EL PRESIDENTE DEL CPBMA

Fdo.: Francisco Ignacio Delgado Bonilla.